**CARTERA DE INVERSIÓN**

**El artículo 34 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 46 fracción V de su Reglamento** establecen el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para efecto de la programar de recursos a programas y proyectos de inversión.

El gasto de inversión incluye las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos; así como todas aquellas destinadas a la realización de obras por contrato y proyectos de construcción o mantenimiento mayor (Recursos asignados en los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles y 6000 Inversión Pública)

En estas disposiciones se establece que cada programa y proyecto de inversión que pretendan realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberá quedar previamente registrado en la Unidad de Inversiones de la SHCP con una clave de registro. O sea, no se puede adquirir ningún bien o ejecutar algún proyecto de construcción si no se encuentra registrado y actualizado el registro en la Cartera de Inversiones de la SHCP.

El 30 de diciembre de 2013 la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación los ***Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión*** (mismo que se anexa) con objeto de establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para solicitar el registro de nuevos programas y proyectos de inversión o la modificación de los que ya cuentan con clave de registro en la Cartera de Inversión, así como para la cancelación y depuración de la Cartera de Inversión que maneja la SHCP.

**REQUISITOS Y DATOS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Para obtener esa clave o registro, la Unidad de Inversiones de la SHCP solicita una serie de requisitos, documentos e información general del proyecto (se pueden revisar en los Lineamientos que se adjunta), es decir, cada proyecto debe contar con datos sobre análisis de factibilidad técnica, legal, económica y ambiental.

Esta información se integra y se captura a través de la Subdirección de Finanzas.

Se envía a través del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP) utilizando los formatos de análisis que se encuentran publicados en el Portal de la SHCP.

Obtener la clave de Cartera solamente indica que el PPI es susceptible de recibir recursos, más no implica la asignación directa de éstos

La Unidad de Inversiones cuenta con **un plazo de 20 días hábiles a partir de que ingresa la solicitud para enviar a revisión, rechazar o dar el registro en Cartera.**

**PRESUPUESTO DE ECOSUR EN MATERIA DE INVERSIÓN**

Desde hace varios años, en el presupuesto original de ECOSUR no se contemplan recursos para este rubro, (en este 2015 no fue la excepción) pero sí en el presupuesto del CONACyT.

El CONACyT como dependencia coordinadora del sector Ciencia y Tecnología puede durante el año derivar o canalizar recursos para esta finalidad (caso de 2014), ya sea como una transferencia de su presupuesto fiscal al presupuesto fiscal de ECOSUR o a través de un apoyo especial proveniente de algunos de sus fondos o fideicomisos, en ambos casos, si se pretende o si se requiere adquirir equipo o ejecutar proyectos de inversión, se requiere contar con proyectos debidamente registrados y actualizados en la Cartera de Inversión.

**DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

La Unidad de Inversiones de la SHCP estableció en diciembre de 2013 en sus lineamientos lo siguiente:

* **Solo apoyará el registro de nuevos proyectos** que no hayan erogado recursos para su ejecución parcial o total con anterioridad. En el caso de los proyectos de inversión que tengan relación directa o indirecta en la ejecución u operación de algún otro proyecto anterior (primera y segunda etapa, primer o segundo piso, etc.), se deberá demostrar su separabilidad a fin que sea procedente su consideración como proyectos de inversión. Es decir, no se podrá solicitar el registro en la Cartera de Inversión de proyectos de inversión ya iniciados o concluidos anteriormente.
* **El administrador del Proyecto de Inversión deberá tener como mínimo el nivel de Director de Área** o su equivalente en la entidad correspondiente y será responsable de que se cumpla con todos los requisitos y de dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución y en operación.
* De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, **el registro en la Cartera tendrá una** **vigencia de 3 años** contados a partir del otorgamiento de la clave correspondiente o, en su caso, a partir de la actualización del registro con la presentación de un nuevo análisis costo y beneficio.
* La Unidad de Inversiones **no otorgará solicitud de registro si los documentos que envían las dependencias o entidades están incompletos**, presentan hojas en blanco o **no cumplen con las disposiciones de los presentes Lineamientos.**
* Cuando un programa o proyecto de inversión con clave de registro en Cartera, se encuentre en la etapa de Cancelación/Captura por más de 60 días hábiles, sin que se realice gestión alguna, **se cancelará automáticamente** el registro.
* Para los programas o proyectos de inversión que la Unidad de Inversiones haya sometido a revisión y se encuentren en “Modificación/Captura”, sin que se realice gestión alguna se deberá enviar la información solicitada en un plazo de 20 días, en caso contrario, la Unidad de Inversiones, **procederá de manera automática a la cancelación** del registro.

**PROPÓSITO DE COMENTAR ESTE TEMA EN LA SESIÓN DE CTC**

Que se conozca este trámite o procedimiento ante la SHCP por si se desea adquirir algún bien o ejecutar algún proyecto de construcción y estar preparados en caso de que se asignen recursos para estos rubros.